"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA".

LA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que les confiere el artículo 90 de la Constitución política de Colombia, Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

a. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 90, señala que, "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este"

b. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 209, consagra: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

c. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, dispone: "Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional. Una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia".

d. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 2482 de 2012 el cual en su artículo 2º, establece: "Objeto. Adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, el cual comprende: Referentes [...] Políticas de Desarrollo Administrativo [...] Metodología [...] Instancias [...] Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión [...] Parágrafo. Para las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, el Sistema de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998

Escaneado con CamScanner

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA".

se entenderá implementado a través del presente Modelo. Las entidades autónomas y territoriales y las sujetas a regímenes especiales en virtud de mandato constitucional podrán adoptar, en lo pertinente, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión".

e. Que el Decreto No. 943 de 2014 en su artículo 1º establece: "Adoptase la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993. El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del presente decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado [...]".

f. Que el artículo 2.2.22.1.1 ibídem, señala: "El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad".

g. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto1499 de 2017.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1: **ADOPTAR E IMPLEMENTAR** la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Concejo Municipal de Cartago, Valle, documento que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2: **ORDENAR** al Secretario General adelantar las actividades que permitan la divulgación y el cumplimiento al plan de acción establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Escaneado con CamScanner

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA".

En lo referente a la Política de Prevención del Daño Antijurídico aplica a todos los servidores públicos, contratistas, asesores y demás terceros que tengan una relación con la Corporación.

ARTICULO 3: **SEGUIMIENTO Y CONTROL:** Designar la verificación de la implementación, seguimiento y control a las acciones contempladas en el plan de acción, en la Secretaria General del Concejo Municipal.

Parágrafo: El seguimiento se realizará de forma trimestral, de lo cual se dejará constancia por escrito y se comunicará a los miembros del Comité de Conciliación y los secretarios de Despacho de la Corporación.

ARTICULO 4: **ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE.** La actualización y los ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Concejo Municipal de Cartago se realizará anualmente o cada vez que se requiera.

ARTICULO 5: El presente acto administrativo, deberá ser publicado en la sede electrónica de la Corporación y forma parte de la Dimensión 3: Gestión con Valores para Resultados, Política 9: Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.

ARTICULO 6: **VIGENCIA**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

H C JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
Presidenta

Proyectó: Martha Cecilia Saldaña Saldaña – Asesora Externa de MIPG
Revisó: Daniel Alejandro Rojas Santana – Secretario General del Concejo
Archivar: Serie Actos Administrativos, Subserie: Resoluciones

Escaneado con CamScanner